

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros (Ejecutivo)
Rad. Nro. 11001310302420170065500

Revisadas las manifestaciones allegadas por el extremo actor y más allá que dejó vencer la oportunidad para ejercer su derecho a la contradicción en los términos de lo artículo 318 y 321 del C. G. P., conforme lo advertido en el sistema siglo XXI y el informe secretarial¹, se observa que en efecto el interesado había elevado solicitud el 31 de agosto de 2022 para la remisión del link que contiene el expediente. Por lo anterior, en uso de la facultad contenida en el artículo 132 del C. G. P., se DISPONE:

PRIMERO: Dejar in valor ni efecto el auto proferido el dieciseises (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)², mediante el cual se declaró terminada la actuación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el LINK de acceso al expediente al apoderado de la actora.

TERCERO: Se ORDENA al demandante que proceda a realizar la notificación de la parte pasiva en la forma dispuesta dentro del proceso, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por anotación en estado se realice del presente proveído, so pena de dar por terminado el presente asunto conforme al art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0008 cdno 5

² Archivo0003 cdno 5